



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAC/AS/BFV/SJA/JLM/DDP

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y Camila Marisol Toro Millalenco.

RES. EXENTA N° 1741

SANTIAGO, 12 JUL 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta N°646 de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 28 de mayo de 2018 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y [REDACTED] cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
[REDACTED]**

En Santiago, a 28 de mayo de 2018, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra don/doña [REDACTED]

adelante el/la ADJUDICATARIO/A, han acordado lo siguiente:

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio para la ejecución del proyecto Adjudicado por Resolución Exenta N°1255 de 2018 del Servicio Nacional de la

Discapacidad, presentado por el/la EJECUTOR/A, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social y participación en la comunidad de las personas con discapacidad.

Para estos efectos, las acciones que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el **Anexo N°2 “Plan de Desarrollo Personal”**, el que se entiende formar parte integrante del mismo.

De esta forma, se da una adecuada y oportuna ejecución del Programa Tránsito a la Vida Independiente.

### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

SENADIS se obliga a transferir al/a la ADJUDICATARIO/A la suma de **\$1.638.000.-** (Un millón seiscientos treinta y ocho mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar acciones que den cumplimiento al Objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a las categorías e ítem desglosadas en el **Anexo N°1** y en la siguiente tabla de presupuesto:

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>Monto Adjudicado (\$)</b>
<b>Inversión</b>	\$
<b>Recurrentes</b>	\$
<b>Personal</b>	<b>\$1.638.000</b>
<b>Administración</b>	\$
<b>TOTAL (\$)</b>	<b>\$1.638.000</b>

La suma que se transfiere corresponde al total del monto asignado para la ejecución del presente convenio, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la ADJUDICATARIO/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones de los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS transferirá los fondos asignados, en la [REDACTED]

La remesa sólo se realizará una vez que se encuentren presentadas ante Senadis, las rendiciones de cuentas y/o la entrega de informes técnicos correspondientes a los convenios celebrados con anterioridad, de ser el caso.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por Senadis. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que al momento de la rendición de cuentas, el/la ADJUDICATARIO/A acompañe comprobante de ingreso firmado por el mismo el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la ADJUDICATARIO/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL/DE LA ADJUDICATARIO/A**

Serán obligaciones del /la ADJUDICATARIO/A las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente para el financiamiento de los apoyos, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la Adjudicatario/a fuera del período de ejecución o que no correspondan a los aprobados y declarados en el presente convenio o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente;
- 2) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control administrativo establecido en el documento "Guía de gestión", elaborada por SENADIS y que el/la Adjudicatario/a declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;
- 3) Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional de SENADIS rendición de los gastos de los fondos transferidos por SENADIS según lo dispuesto en el presente convenio. La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones;
- 4) Entregar durante la ejecución de las actividades señaladas en este convenio, una copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los/las profesionales, técnicos y/o asistentes que hayan prestado servicios de apoyo (cuidado, asistencia y/o intermediación) de ser el caso. En el caso de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, el/la Adjudicatario/a deberá informar al/la supervisor/a esta situación, indicando el nombre y cédula nacional de identidad de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil, en donde iniciaron dicho trámite.
- 5) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control;
- 6) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas;
- 7) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la Adjudicatario/a, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio;
- 8) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para el financiamiento del servicio, correspondientes a los dineros transferidos en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

### **CUARTO: PERFIL DEL PERSONAL**

El/La asistente personal deberá estar inscrita/o en el Registro Nacional de la Discapacidad (Prestadores de Servicios de Apoyo) del Servicio Registro Civil e Identificación o realizar la

inscripción dentro de un plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

#### **QUINTO: ACCIONES DEL PERSONAL**

Las acciones del personal asistente deben ser en torno a:

- i. Apoyar al/la adjudicatario/a a realizar sus actividades de la vida diaria básicas e instrumentales, dentro y fuera del hogar en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
- ii. Apoyar al/la adjudicatario/a para que participe de su entorno social, económico, cultural o político, así como también para superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
- iii. Realizar las gestiones necesarias para el/la adjudicatario/a pueda acceder a adaptaciones del entorno, entendidas como aquellas modificaciones del ambiente habitual en que las personas desarrollan sus actividades de acuerdo a sus características, necesidades y preferencias con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar el desempeño, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.

#### **SEXTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL**

Durante las horas laborales, asociadas a este Convenio, el personal deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las acciones que señala este convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

El/la ADJUDICATARIO/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la ADJUDICATARIO/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada personal deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la ADJUDICATARIO/A y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

El/la ADJUDICATARIO/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **OCTAVO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto y término del convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso.

Su plazo de ejecución será hasta el **30 de abril de 2019**.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio.

#### **NOVENO: SUPERVISIÓN**

El/La Director/a Regional de SENADIS correspondiente, designará a un/a profesional a cargo de supervisar la ejecución de este convenio.

#### **DÉCIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. La Guía de Gestión SENADIS.
3. Anexos Técnicos del Programa Tránsito a la Vida Independiente.
4. Presupuesto Aprobado del Proyecto.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN**

SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del ADJUDICATARIO/A.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES**

El/La ADJUDICATARIO/A deberá enviar a SENADIS, informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional Metropolitana, conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados esperados, indicando problemas observados y soluciones propuestas para cada uno de ellos.
2. Informar respecto a las acciones de coordinación con otros actores en el marco del convenio.
3. Informar respecto a las acciones para dar continuidad en el marco del convenio.
4. Comunicar las barreras y facilitadores que se presentaron en el marco del convenio.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

**Informe Técnico de Avance:** a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

**Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la ADJUDICATARIO/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

**Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

**Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

**Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la ADJUDICATARIO/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

#### **DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

#### **DÉCIMO CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que el/la ADJUDICATARIO/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la ADJUDICATARIO/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 50% previo a la fecha del término de su ejecución. En caso

de no cumplir con esta exigencia el/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por el ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la ADJUDICATARIO/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
- 5) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se forman parte integrante de él.
- 6) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la ADJUDICATARIO/A mantenga con SENADIS.
- 7) Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
- 8) .
- 9) La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
- 10) Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
- 11) No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
- 12) No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- 13) No presente la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.
- 14) No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad del personal contratado que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, hará que SENADIS proceda a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- 1. Restitución total:** En los casos de incumplimientos grave previstos en el presente convenio. Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.
- 2. Restitución parcial:**

- a) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Coyhaique, Región Aysén.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social; documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la ADJUDICATARIO/A y uno en poder del SENADIS.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.

**3.- PUBLÍQUESE;** La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.
- Departamento de Proyectos